



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 078 - 2024 - CM/MDS

Samegua, 20 de noviembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°020-2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Proveído N°2693-Alcaldía, Carta N° 10-2024-DGVC/REGIDOR/CM/MDS, Informe N° 731-2024-GM-A/MDS, el Informe Legal N° 329-2024-JJPZ-OGAJ-GM/MDS, el Informe N° 0676-2024-MDS-OGPP/LDR, Informe N° 1005-2024-GDTI-GM/MDS, Informe N° 329-2024-RAMC-SGDT-GDTI/GM/MDS, Informe N° 951-2024-OGA-GM/MDS, Informe N° 0155-2024-OLYP/OGA/GM/MDS e Informe N° 259-2024-RAMC-SGDT-GDTI/GM/MDS, sobre aprobación mediante Ordenanza Municipal de Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda y de Formalización de la propiedad de la Municipalidad Distrital de Samegua- PROMUVIF;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado, el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, la Ley N° 31560, en la parte de Disposiciones Complementarias Finales establece en su Disposición Cuarta La Implementación de la presente ley, lo siguiente: "Las municipalidades dictan disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley2. En aplicación de la presente norma vigente las Municipalidades Provinciales y Distritales conforme a su autonomía municipal están facultadas para implementar normas, directivas o reglamentos adecuados a su realidad de cada sector, ciudad o pueblo a efectos que puedan realizar la formalización de la propiedad informal dentro de su jurisdicción;

Que, en base a la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por poseionarios informales y dicta medidas para la formalización, Art. 3°, Ámbito de aplicación, numeral 3.1.- la presente Ley comprende aquellas posesiones informales anteriores, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2015. Compréndase en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades, y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o estén en abandono;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

Que, mediante proveído 948 del Despacho de Alcaldía se remite el informe N° 731-2024-GM-A/MDS, de Gerencia Municipal que remite el Informe legal N° 329-2024-JJPZ-OGAJ-GM/MDS, de fecha 10 de setiembre del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación del proyecto de "Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del programa Municipal de Vivienda y Formalización de la propiedad de la Municipalidad Distrital de Samegua- PROMUVIF;

Que, mediante Carta N° 10-2024-DGVC/REGIDOR/CM/MDS, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Productivo, Inversiones, Demarcación Territorial y Medio Ambiente, remite el Dictamen de la referida Comisión, el cual dictamina aprobar el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda y de formalización de la propiedad de la Municipalidad Distrital de Samegua- PROMUVIF, conforme al proyecto adjunto al presente y que consta de cinco (05) Títulos, tres (03) capítulos, cincuenta y cuatro (54) artículos, ocho (08) disposiciones transitorias, una (01) Disposición final, conjuntamente con sus ocho (08) anexos que forman parte del presente proyecto de Reglamento;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas por la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N.° 020-2024 de fecha 19 de noviembre del 2024 el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL** el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda y de Formalización de la propiedad de la Municipalidad Distrital de Samegua- PROMUVIF, conforme al proyecto adjuntado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el cual consta de cinco (05) títulos, tres (03) capítulos, cincuenta y cuatro (54) artículos, ocho (08) disposiciones transitorias, una (01) disposición final, conjuntamente con sus ocho (08) anexos que forman parte del presente reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo así como **DISPONER** su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
ALCALDIA
MOQUEGUA
JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIO
ALCALDE

CC.ARCHIVO



Avenida Los Incas S/N - Frente a la Plaza
Samegua - Perú

¡Lo hacemos juntos!